

de personal técnico soporte como apoyo en el diseño e implementación del Proyecto la “Ruta del Encuentro”.

**ARTÍCULO 6. Colaboración institucional.** Se instruye a todas las dependencias del gobierno dominicano a prestar la colaboración necesaria para que la Unidad Ejecutora de “La Ruta del Encuentro” pueda llevar a cabo las actividades que le han sido asignadas mediante este Decreto.

**ARTÍCULO 7. Presupuesto.** Los recursos económicos para el funcionamiento del Proyecto “La Ruta del Encuentro” provendrán de las partidas que le sean asignadas en el presupuesto general del Estado dentro del capítulo correspondiente al Ministerio de la Presidencia.

**PÁRRAFO.** Se instruye al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a hacer los arreglos administrativos pertinentes para que, de manera provisional, de la partida aprobada en el Presupuesto correspondiente al año 2026 para el Ministerio de la Presidencia, se provean los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 8.** Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, a la Dirección General de Presupuesto, al Instituto Geográfico Nacional y a las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. núm. 62-26 que declara de duelo oficial el día primero (1) de Febrero del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Ramón Alburquerque Ramírez. G. O. núm. 11231 del 31 de enero de 2026.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 62-26**

**CONSIDERANDO:** Que Ramón Alburquerque Ramírez fue un ingeniero químico y destacado dirigente político dominicano, cuya trayectoria estuvo estrechamente vinculada al servicio público, al que dedicó varias décadas desde distintas responsabilidades en el Estado y en el sistema de partidos de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que desarrolló una extensa carrera en el ámbito legislativo, siendo Senador de la República por la provincia Monte Plata durante cuatro períodos consecutivos, y desempeñándose como presidente del Senado de la República en tres ocasiones, desde donde contribuyó de manera significativa al fortalecimiento del marco jurídico e institucional del país.

**CONSIDERANDO:** Que, en el ejercicio de la presidencia del Senado de la República, participó activamente en la aprobación de legislación de alto impacto nacional en materias estratégicas como la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la regulación del sector de los hidrocarburos, el establecimiento de un sistema de seguridad social de alcance universal y la reforma del sector eléctrico, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento del desarrollo institucional, social y económico de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en el ámbito de la Administración Pública desempeñó relevantes funciones, entre las que se destacan las de ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo; presidente de la Comisión Nacional de Energía; y presidente de la Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF), contribuyendo desde estas posiciones a la formulación de políticas públicas en áreas estratégicas para el país.

**CONSIDERANDO:** Que Ramón Alburquerque Ramírez tuvo también una destacada participación en la vida partidaria nacional, siendo presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y posteriormente uno de los dirigentes fundadores del Partido Revolucionario Moderno (PRM), manteniendo una activa presencia en el debate político y democrático del país.

**CONSIDERANDO:** Que Ramón Alburquerque Ramírez nació en la provincia Monte Plata el 5 de junio de 1949 y falleció en Santo Domingo, República Dominicana el 30 de enero de 2026, a la edad de setenta y seis (76) años.

**CONSIDERANDO:** Que el fallecimiento de este distinguido ciudadano, cuya vida pública estuvo marcada por el ejercicio de altas responsabilidades en los ámbitos legislativo, administrativo y político, constituye un motivo de duelo para el pueblo y el Gobierno dominicano.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se declara de duelo oficial el día primero (1) de febrero del presente año, con motivo del fallecimiento de Ramón Alburquerque Ramírez.

**ARTÍCULO 2.** Se dispone que el Ministerio de Defensa rinda los honores militares correspondientes a este prominente ciudadano dominicano.

**ARTÍCULO 3.** La Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos de todo el país, durante los días señalados.

**ARTÍCULO 4.** Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. núm. 63-26 que deja sin efecto el artículo 16 del Decreto núm. 29-26 y deroga el artículo 8 del Decreto núm. 446-20. G. O. núm. 11231 del 31 de enero de 2026.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 63-26**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto núm. 160-25, del 25 de marzo de 2025, que dispone la fusión del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales, de conformidad con la Ley núm. 247-12, para crear la Dirección de Desarrollo Social Supérate, la cual funcionará como un órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia, bajo la coordinación del Gabinete de Política Social.

**VISTO:** El Decreto núm. 29-26, del 16 de enero de 2026.